

Audiencia Introductoria, Ciudad Juárez, Chihuahua, mayo de 2012

Documento: Libre comercio y violencia



Audiencia:

**“Guerra sucia como violencia, impunidad
y falta de acceso a la justicia”.**

Observaciones

Las políticas del Estado mexicano destinadas a garantizar la imposición de la lógica del libre comercio, así como las políticas económicas llevadas a cabo por los diferentes gobiernos neoliberales, por lo menos, durante los últimos 30 años, (TLCAN, CAFTA, ASPAN, PPP ahora Proyecto Mesoamérica, Iniciativa Mérida) ha tenido como una de sus consecuencias más notables la reconfiguración del Estado mexicano y, como consecuencia de ello, la negación o limitación por parte de éste al acceso pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como la restricción (en diferentes momentos, tiempos y regiones) de los derechos civiles y políticos de la sociedad, lo cual se ha traducido en una sistemática violencia estructural hacia la mayoría de la población. Violencia estructural que adquiere características generales o particulares de acuerdo a las distintas diferencias regionales, geográficas o sectoriales de la población. Incluso, podemos afirmar que, la propia legislación nacional y estatal, a través de múltiples reformas y contrarreformas, se ha configurado, en muchos de sus aspectos, como sistema de violencia estructural legal, institucionalizada. Ejemplo de lo anterior es: la pobreza, desnutrición, desempleo, explotación laboral en campos agrícolas, industrias, maquiladoras o sectores de servicios, discriminación, ineficientes o falta de servicios públicos como agua potable, luz, vivienda, drenaje, salud, analfabetismo, marginación, desigualdad, explotación desmesurada de los recursos naturales, contaminación ambiental, entre otros aspectos.

La violencia estructural es, a su vez, la principal causa que, históricamente, ha impulsado a la sociedad mexicana al ejercicio del derecho de libertad de expresión, manifestación, organización, autodeterminación y protesta social, es decir, la violencia estructural es una de las principales fuentes del descontento y de las diversas manifestaciones de inconformidad social.

Formalmente, el Estado de Derecho se encuentra vigente en nuestro país, sin embargo, el Estado Mexicano, sin necesidad de transitar por periodos de dictadura militar, de gobiernos producto de golpes de Estado o de Estados de excepción como en Sudamérica y Centroamérica, para garantizar la lógica de libre comercio y defender los intereses industriales y comerciales de los EU y de las empresas transnacionales y nacionales que tienen presencia en el país, ha mantenido, por lo menos en los últimos 40 años, una estrategia de guerra (Contra insurgencia, Guerra de Baja Intensidad y de Terrorismo de Estado) para enfrentar de manera legal e ilegal distintos momentos y modalidades de la inconformidad social con la finalidad de prevenir, contener, reprimir o exterminar la oposición política de sectores gremiales, sectores vulnerables, pueblos, comunidades, partidos políticos, movimientos subversivos, movimientos indígenas y manifestaciones populares.





Dentro de esta estrategia de guerra se encuentran diferentes políticas y mecanismos de represión diseñadas por el Estado para prevenir, contener, reprimir o exterminar a los movimientos sociales inconformes y para lograr el control económico, político, social y militar de la mayoría de la sociedad.

Estrategia de guerra que se justifica desde una lógica de enfrentamiento contra lo que se identifica como enemigo interno y que se traduce en cada una de las etapas de esta estrategia de guerra (guerra sucia, guerra de baja intensidad, terrorismo de Estado) en la lucha contra el comunismo, contra el narcotráfico, contra el terrorismo y contra el narco-terrorismo, respectivamente.

La mención que se hace sobre los casos particulares de Chiapas (matanza de Acteal, 1997), del Estado de México (represión en Atenco, 2006) y de Chihuahua (ejecuciones, desapariciones y desplazamiento forzado en el Valle de Juárez, 2010) se usan como ejemplos claros de la sistematicidad de la violencia de Estado ejercida contra la población, no sólo de manera reiterada (históricamente), sino también generalizada (geográficamente). Es decir, que desde hace varias décadas y de manera acentuada con el inicio del neoliberalismo como política económica en el país, se ha utilizado la guerra contra el pueblo a nivel nacional como estrategia de control social, elementos fundamentales para desmentir el discurso oficial de que las diferentes formas de violencia son elementos aislados en el tiempo y en el espacio sin relación alguna.

Por ello, en los anexos, al final de este texto se pueden encontrar un resumen de estos casos, de manera que el lector pueda dar cuenta de su importancia en el análisis geográfico-histórico del panorama nacional de violencia estructural.

Observaciones

Síntesis de las políticas represivas del Estado mexicano desde 1960 hasta el año 2000



Observaciones

I. *Guerra Sucia*

A. *Desarrollismo. De 1960 hasta 1976.*

A partir de 1947, tras terminar la Segunda Guerra Mundial, comienza el conflicto no-bélico entre Estados Unidos y la Unión Soviética, que divide al mundo en dos bloques políticos, económicos e ideológicos, convirtiéndose esta división en el eje y criterio de las relaciones internacionales a nivel mundial. La que será llamada *Guerra Fría*, tiene distintas manifestaciones en enfrentamientos políticos, económicos, sociales, ideológicos y algunos bélicos alrededor del mundo. En los países de América Latina, donde se instalan dictaduras en la mayoría de los Estados, toma forma principalmente en la injerencia estadounidense en el cambio de la función de los ejércitos, que adoptan la Doctrina de Seguridad Nacional y se vuelcan a combatir al “enemigo interno”, como son identificados los distintos sujetos sociales de izquierda, supuestos agentes locales de la “amenaza comunista”. En este contexto, en 1959 tiene lugar el triunfo de la Revolución cubana, cuyo gobierno se declara socialista en 1961 y en 1968 surgen movimientos estudiantiles y/o populares en varios países del mundo.

En México, desde finales de los 50, con la apertura al flujo de capital extranjero en forma de inversión y préstamos, se manifiesta la enorme dependencia respecto a aquél de la continuación del proyecto de la Industrialización Sustitutiva de Importaciones (ISI), cuya producción estaba orientada a satisfacer el mercado interno. El crecimiento económico nacional continúa y los beneficios sociales del Estado de bienestar se sostienen y expanden (en la forma de empresas estatales, subsidios, seguridad social, salud, educación, aumento de salarios, etc.), basándose en un endeudamiento estatal cada vez mayor, hasta finales de los 70, cuando desemboca en la crisis económica de 1982, provocada por la caída de los precios del petróleo y la incapacidad de continuar pagando la deuda contraída.¹

El período previo a 1968, demostró que el aumento de la contradicción entre el crecimiento económico y el aumento del gasto social, junto a la presencia del autoritarismo estatal y las prerrogativas del partido de Estado, detonarían el conflicto social; que además de soportar el detrimento de las condiciones de vida y el desconcierto social, enfrentaría la represión, la criminalización y persecución gubernamental, para controlar la protesta social y obstaculizar la organización de los no absorbidos por el régimen.



Aunque el Estado no siempre logró mantener el equilibrio, durante la segunda mitad de la década de los 50's hasta los 60's, ante el surgimiento de distintas luchas y organizaciones sociales y políticas², logra reprimir y desarticular al movimiento de los ferrocarrileros (1956-1959), que luchaban por la independencia de las grandes centrales obreras y campesinas controladas por el Estado y la democracia sindical, encarcelando a miles de trabajadores entre ellos a Cesar Vallejo y a Valentín Campa; así como también, al movimiento de médicos (1964-1965), que además de luchar contra el sindicalismo controlado, buscaba mejorar las condiciones salariales y materiales de trabajo; en tanto, masacra a maestros y padres de familia en Atoyac de Álvarez, Guerrero (1967), que se manifestaban contra las políticas reaccionarias de autoridades educativas, dando muerte a 11 de ellos.

Así es como comienza, principalmente desde 1965 y extendiéndose a inicios de la década de los 80, el periodo de ejecuciones extrajudiciales o sumarias, encarcelamientos, torturas y desapariciones forzadas, de las que se responsabiliza al Estado mexicano, identificado como *Guerra Sucia*.

El movimiento estudiantil de 1968 con demandas políticas ciudadanas como la no represión, la disolución del cuerpo de granaderos y la apertura democrática del régimen, durante el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), fue uno de los episodios más significativos de represión de la *Guerra Sucia* que se dio en el contexto de la lucha contra el comunismo que impulsaba el gobierno.

El 2 de octubre de 1968 fue un laboratorio de experimentos represivos a gran escala: la coordinación entre cuerpos policiales y militares con el Ministerio Público y los jueces, una maquinaria inmensa echada a andar en la Operación Galeana con el Batallón Olimpia en primer término, los destacamentos militares apostados en diversos puntos de un amplio perímetro que ceñía a la plaza de Tlatelolco y las actuaciones en serie del Ministerio Público y las resoluciones de los jueces. El modus operandi de esta vasta maquinaria del Ministerio Público y del Poder Judicial se había aplicado en la represión de movimientos sociales anteriores, particularmente del ferrocarrilero y del magisterial. La diferencia ahora fue la continuidad de mandos, contingentes y modo de operar de cuerpos policiales y del ejército a lo largo de varias décadas.³

La represión la noche del 2 de octubre de 1968 en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco, tuvo como saldo: cerca de 700 heridos, un número de muertos que va de los 150 a los 200, más de 3000 detenidos, sometidos a torturas y falsos fusilamientos, de los cuales 300 permanecieron presos hasta 1971, año en la que la persecución, la detención y el encarcelamiento de los participantes en el movimiento estudiantil será una constante.

Observaciones

Observaciones

A partir de este episodio, el “equilibrio” político del régimen se fragmenta, e inicia la tendencia de su deslegitimación.⁴

Ante el desprestigio del partido oficial, el gobierno de Luis Echeverría (1970-1976) lleva a cabo una reforma política (1971-1973) para encauzar institucionalmente a los partidos de oposición, en 1970 realiza la llamada *Apertura Democrática* (que consiste en la reducción de la edad mínima para votar y para ser senador y diputado), aumenta el gasto en asistencia social, vivienda y educación, y tiene una política exterior “de izquierda” al aceptar a los perseguidos políticos de las dictaduras militares, provenientes de Sudamérica. Esta política de Apertura se desarrolló al mismo tiempo que la represión: fue parte de la respuesta global del Estado a las guerrillas y movimientos sociales con el objetivo de aislarlos y destruirlos.

Tras la serie de episodios represivos en los años 60 y la masacre del 2 de octubre en 1968 y la del jueves de corpus en 1971, durante el período de 1968 a 1974 surgen una serie de luchas armadas urbanas y rurales (guerrillas) y varios “frentes amplios” en numerosos puntos del país⁵. Simultáneamente se intensifica la *guerra sucia* contra opositores en general y guerrillas en particular, así como la censura de la prensa independiente.

El presidente Luis Echeverría giró instrucciones para que los guerrilleros fueran capturados y eliminados. Todas las autoridades que lucharon contra los grupos guerrilleros fueron autorizadas para sustraer a los detenidos de los debidos procesos legales, se les otorgó impunidad para utilizar la tortura, la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada en contra de cualquier persona se sospechara o que realmente formaba parte de algún grupo guerrillero. El principal brazo ejecutor de esta política fue la Dirección Federal de Seguridad, la cual operó en muchos de los casos como un escuadrón de la muerte⁶ en el cual participaron militares y policías de diferentes corporaciones, y que a su vez coordinó las acciones de militares y policías de todo tipo a nivel nacional.

Ejemplos de esta tendencia son: el motín inducido en la cárcel de Lecumberri, en el que los presos políticos son atacados por presos comunes en enero de 1970; la Masacre del Jueves de Corpus el 10 de junio de 1971, en la que una manifestación estudiantil fue reprimida por el grupo paramilitar llamado *Los Halcones*⁷; y la represión y desintegración de la Liga 23 de septiembre y de otros grupos guerrilleros durante la década de los 70s.





Los mecanismos de represión utilizados en este período fueron: la difamación,⁸ la censura, la cooptación,⁹ la infiltración,¹⁰ la amenaza, el despojo,¹¹ la deportación, la detención extrajudicial,¹² la tortura¹³ y tortura sexual, sumado a la ejecución extrajudicial o sumaria,¹⁴ la desaparición forzada¹⁵, el desplazamiento forzado y las masacres.¹⁶ Mientras que entre los ejecutores identificados se encontraron miembros de las policías de los tres niveles de gobierno (municipal, local y federal), que va desde granaderos¹⁷ hasta la Secretaría de Gobernación, a través de su agencia de inteligencia llamada Dirección Federal de Seguridad (DSF),¹⁸ miembros del Ejército y la Marina, destacando la actuación de grupos armados plenamente identificados como paramilitares¹⁹ y guardias blancas.²⁰ Donde también, la participación de los responsables y dueños de medios de difusión masiva, encontraron cabida al momento de distorsionar la realidad, por ellos representada.

B. *Periodo Pre-neoliberal. De 1976 a 1982.*

En el marco de la crisis del capitalismo mundial de la década de los 70's, y la propagación del enemigo comunista que unificó la acción represiva de las dictaduras latinoamericanas, a través del Plan Cóndor²¹ en Sudamérica y los operativos en centroamérica,²² en México la crisis e inestabilidad internacional, repercutió de forma aguda en la esfera económica, con la inflación, el déficit fiscal, la devaluación del peso y la crisis de la deuda. El petróleo en este periodo fue el principal factor de la recuperación económica, sin embargo, no pudo contener la grave crisis económica estructural en la que se encontraba el país. En 1982, la política de intervención del Estado mexicano alcanzó su clímax y quiebra con la nacionalización de la banca. A partir de ese año, el Estado mexicano comenzó a desarrollar políticas de corte neoliberal, sin afectar o trastocar la estructura política del partido en el poder.

La Guerra Sucia de tipo contrainsurgente, en este periodo histórico, cuyo signo más ominoso es la impunidad de los crímenes perpetrados por los gobierno de Díaz Ordaz y Echeverría, dirigida al exterminio de grupos armados en particular, y a la destrucción de la oposición política en general, amedrentando y disuadiendo a la sociedad de oponerse al régimen y organizarse de manera independiente, significó la expresión del despliegue de la Doctrina de Seguridad Nacional orquestada desde los Estados Unidos, para proteger los intereses del capitalismo en Latinoamérica, tendiente a combatir aquellas ideologías, organizaciones o movimientos que pudieran favorecer el crecimiento del pensamiento comunista o socialista, en el contexto de la Guerra Fría.

Observaciones

Observaciones

II. Guerra de Baja Intensidad.

A. De 1982 hasta 1993.

En el ámbito internacional, el tránsito de los 80 a los 90 es la época de la caída de la Unión Soviética y del aumento exponencial de las tasas de interés de parte de los acreedores de los Estados latinoamericanos, seguido de las crisis económicas por los déficits estatales y la incapacidad de pagar las deudas externas. La “solución” tomó forma en el llamado *Consenso de Washington* realizado a finales de 1989 y que fue un listado de políticas económicas diseñadas por los organismos financieros internacionales como el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), después llamadas *neoliberales*, que fueron impuestas a los gobiernos de los países latinoamericanos para “corregir” los efectos de la crisis, que según el diagnóstico oficial había sido provocada por el comportamiento dispendioso de los Estados.

Mientras tanto, en México, la década de 1980 está marcada por la crisis económica de 1982, las principales políticas neoliberales que se implementan para enfrentarla fueron la privatización de las empresas e instituciones Estatales. Política que seguirá profundizándose hasta nuestros días, con sus subsecuentes consecuencias. El aumento de la inflación, el desequilibrio de la balanza de pagos, la caída del precio del petróleo y la devaluación del peso, se convierten en causa y manifestación de la recesión y la crisis de la actividad económica nacional. En 1992 se reforma el artículo 27 constitucional, que posibilitó la incorporación de tierras de propiedad social al mercado inmobiliario. A finales de 1993 se firma el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (TLCAN), y su entrada en vigor a inicios del 94 es recibida por el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN); y el mismo año es terminado con la crisis financiera y la devaluación del peso.

El comportamiento represivo del Estado, arrojó un aproximado de cerca de 1200 desapariciones forzadas entre 1969 y 1988. Solamente en el estado de Guerrero existen 650 casos de desaparición forzada del total de denuncias.²³

En 1988, fue el año en que el fraude electoral anula la posibilidad de quitar al partido de estado de su posición hegemónica. De 1988 a 1994, lapso correspondiente al sexenio de Carlos Salinas de Gortari, se registraron alrededor de 1,252 actos de violencia relacionados con cuestiones electorales y la militancia partidista, dejando 332 personas muertas y alrededor de 500 militantes del PRD²⁴





ejecutados. Mismo periodo en el que se intensifica la violencia sistemática contra periodistas, manifestada en el asesinato de 32 de ellos y la represión de otros en distintas formas.

B. Auge del neoliberalismo. De 1994 a 2001

En el periodo comprendido entre 1994 y 2001, 67 personas fueron víctimas de desaparición forzada en el contexto de la “guerra de baja intensidad” dirigida por el Estado mexicano en contra, principalmente, del EZLN y sus bases de apoyo.²⁵

En 1995, en lógica contrainsurgente, ocurre la Matanza de Aguas Blancas, masacre de 17 campesinos miembros de la Organización Campesina de la Sierra del Sur (OCSS) a manos de policías del estado de Guerrero, bajo el gobierno de Rubén Figueroa Alcocer,²⁶ cuando se dirigían a una manifestación pacífica que la Organización Campesina de la Sierra del Sur celebraría en la ciudad de Atoyac de Álvarez. En el mismo año, como ejemplo de la tendencia a la represión estatal de diversos grupos indígenas, mixtecos en La Trinidad, Guerrero y otras poblaciones aledañas, son asesinados por oponerse a las autoridades priístas de la región.

En 1997 se registraron 38 personas víctimas de desaparición forzada, entre enero de 1995 y diciembre de 1996 en el marco de una estrategia contrainsurgente determinada por la doctrina de Guerra de Baja Intensidad, implementada por el Estado mexicano en contra del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN, 1994) y del Ejército Popular Revolucionario (EPR, 1996).²⁷

El 8 de junio de 1997 se perpetra por parte del Ejército Federal la masacre de “el Charco” en el Estado de Guerrero en la cual hubo 11 indígenas ejecutados extrajudicialmente de ellos “diez eran habitantes de región mixteca de Ayutla: tres de El Charco, uno de Mesón Zapote, dos de Ahuacachahue dos de El Coyul, uno de Ocote Amarillo y uno de Potrero.”²⁸En el contexto de la lucha contra el EPR en ese estado.

En 1997 tiene lugar la matanza de Acteal, donde pierden la vida 45 indígenas tzotziles miembros de la organización civil “Las Abejas”, cerca del municipio de Chenalhó en Chiapas perpetrado por un grupo paramilitar llamado “Paz y Justicia”. La masacre de Acteal se inscribió en un contexto de guerra irregular preparada por la Secretaría de la Defensa Nacional, ideada por el General de División Miguel Ángel Godínez Bravo, ordenada por el entonces presidente Zedillo en febrero de 1995, y ejecutada por el General de División Mario Renán Castillo, en el que las

Observaciones

Observaciones

acciones paramilitares fueron la clave en el plan de campaña del Ejército en Chiapas. La violencia en Chenalhó ha sido documentada por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, de 1994 hasta 1997, registrando un saldo de las acciones paramilitares en Chenalhó, de: 6.332 personas desplazadas, que incluye la pérdida de bienes y la quema de sus casas; 62 muertos de manera violenta y 42 heridos. Generado todo esto, un clima de hostigamientos y amenazas contra comunidad por parte del grupo "Paz y Justicia", identificado con el PRI y promovido por la presidencia municipal de San Pedro Chenalhó, actuando con armamento de uso exclusivo del Ejército, uniformes y con el amparo de las fuerzas policiales municipales y militares.²⁹

Los grupos paramilitares extendieron su actividad en el Estado de Chiapas en más de 70 municipios a los tres años de su formación. Estas fuerzas entrenadas, armadas y protegidas por el ejército y la policía produjeron millares de familias desplazadas en las Cañadas, en los Altos y en el norte; el incendio de millares de viviendas, parcelas y cosechas, y la muerte de centenares de simpatizantes zapatistas.³⁰

El gobierno mexicano sigue administrando, bajo una lógica de guerra, el conflicto armado interno no resuelto en Chiapas en cumplimiento de los manuales de contrainsurgencia desarrollados por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), específicamente del Plan de Campaña 94' y Chiapas 2000, manuales de guerra que van desde la violencia generaliza que conllevaron a crímenes de lesa humanidad como los más de 12 mil desplazamientos forzados, la Masacre de Acteal y las desapariciones forzadas (como es el caso de Minerva Guadalupe Pérez Torres en Miguel Alemán, Tila), tortura, violencia sexual, feminicidios, ejecuciones extrajudiciales, entre otras tantas atrocidades acontecidas en la zona Altos como en la zona Norte de Chiapas.

Posterior al 2000 se marcó la profundización en la administración del conflicto armado en el territorio indígena, con el rostro de una Guerra Integral de Desgaste en contra del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), que se ha generalizado hacia otras luchas de resistencia civil. El Estado sigue utilizando las estrategias de contrainsurgencia, consistente en la aplicación articulada de acciones militares, políticas, sociales, económicas, civiles y psicológicas con el objetivo de combatir la demanda de los movimientos sociales disidentes y que también ha ocasionado nuevas masacres como la acontecida en la zona Norte de Chiapas en la comunidad de Viejo Velasco, Ocosingo el 13 de noviembre de 2006.





De 1996 a 2004 el Centro de Derechos Humanos “Tlachinollan” ha documentado sólo en el estado de Guerrero 68 casos de violación de derechos humanos por parte del ejército (incluyendo violaciones sexuales y ejecuciones sumarias³¹).

Durante estas dos décadas, el Estado mexicano lleva a cabo una estrategia político-militar de baja intensidad (Guerra Sucia), cuyo objetivo seguirá siendo el control social, ejercido sobre el movimiento indígena y campesino en particular, a través del proceso de militarización y paramilitarización de los territorios. Los medios con los que se lleva a cabo, seguirán siendo: la amenaza, la persecución, la detención extrajudicial, la tortura, la desaparición y el desplazamiento forzado, la ejecución extrajudicial y la masacre. Los ejecutores continuarán siendo: el ejército, la policía de los tres niveles de gobierno, grupos paramilitares (como *Antorcha Campesina*) y guardias blancas, donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), también encontrará lugar, al ratificar a través de sus sentencias, la falta de voluntad del sistema judicial mexicano para impartir Justicia.³² Entre los beneficiarios de esta estrategia, se encuentran el Estado mexicano y su partido, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y empresas de capital privado nacionales y transnacionales, que buscan posicionarse para la realización de megaproyectos.

En estos hechos represivos llama la atención la práctica de la violación y tortura sexual. Desde 1994 hasta la fecha, el Estado mexicano, en sus estrategias represivas, ha incluido la violación y la tortura sexual como una forma de control a través del miedo y la impotencia, dirigido no sólo hacia la víctima sino hacia el grupo social al que ésta pertenece. Algunos casos: tres mujeres tzeltales violadas en Chiapas el 4 de junio de 1994; dos mujeres tlapanecas violadas en Zopilotepec, Atlixnac de Álvarez, Guerrero, el 3 de diciembre de 1997; 12 mujeres violadas en la zona Loxicha, en Oaxaca, en 1997; dos mujeres violadas de Barrio Nuevo San José, Tlacoachixtlahuaca, Guerrero, el 21 de abril de 1999.³³

III Profundización del neoliberalismo.

La estrategia represiva del Estado mexicano desde el 2001 al 2012

En el marco de los atentados terroristas del 2001, los Estados Unidos de Norteamérica lanza la llamada guerra contra el terrorismo internacional y reconfigura su política de seguridad hemisférica.

Observaciones

Observaciones

La creación y la ampliación de bases militares en Latinoamérica fortaleciendo la militarización en la región, así como la ayuda económica y militar a gobiernos afines a las políticas norteamericanas con llevan a un fortalecimiento de las políticas de contrainsurgencia y de terrorismo de Estado. México, en ese sentido, no es la excepción.

En el año 2000, con el desplazamiento del PRI de la presidencia de la república por el conservador Partido Acción Nacional (PAN) y su candidato electo, Vicente Fox Quesada, ocurre, después de 70 años de gobernar el PRI, la alternancia en el poder, sin que ello signifique un cambio en las políticas neoliberales, de privatización de lo público, de mayor explotación de la mano de obra, menor seguridad social y de saqueo legal e ilegal de los recursos nacionales así como en las diferentes políticas y mecanismos de represión diseñadas por el Estado para prevenir, contener, reprimir o exterminar a los movimientos sociales inconformes. Con el gobierno del PAN también aumenta la supeditación de la seguridad mexicana a la seguridad norteamericana.

La estrategia represiva del gobierno del Estado mexicano y su carácter sistemático se manifiestan en diversos eventos ejemplares: En el año 2000 la Policía Federal Preventiva³⁴ ocupa la Universidad Nacional Autónoma de México, para terminar con la huelga estudiantil que durante 9 meses defendió el carácter público de la educación, la cual apelaba al Artículo 3º constitucional para impedir la imposición de cuotas. Se desconocen los Acuerdos de San Andrés Larraínzar firmados el 16 de febrero de 1996, entre el gobierno federal mexicano y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional con lo cual se elimina la posibilidad de reconocimiento de los derechos de los pueblos y del tránsito del EZLN como grupo armado a su conformación como fuerza política civil; en el 2001 se acusa de terrorismo a los hermanos Cerezo Contreras³⁵ recluyéndolos de manera ilegal durante 7 años y medio en cárceles de máxima seguridad, en las cuales se cometen violaciones de derechos humanos de manera sistemática³⁶; en 2001 es asesinada la defensora de Derechos Humanos Digna Ochoa, y su muerte es dictaminada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como suicidio, contra el sentido de las investigaciones.

Durante el gobierno de Vicente Fox Valentina Rosendo Cantú es agredida sexualmente en Barranca Bejuco, Acatepec, Guerrero, el 16 de febrero de 2002 e Inés Fernández Ortega es violada en Barranca Tecuani, Ayutla de los Libres, Guerrero, el 22 de marzo de 2002 por miembros del ejército nacional como forma de tortura y hostigamiento a la organización que pertenecían³⁷.





El 28 y 29 de mayo de 2004, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, durante la III cumbre de jefes de Estado de América Latina, el Caribe y Unión Europea se da el primer hecho de represión política masiva contra una manifestación de altermundistas: 110 mexicanos detenidos y 8 extranjeros; sobre los cuales se documentaron “235 graves violaciones a los derechos humanos, algunas de ellas tipificadas a nivel internacional como actos de lesa humanidad: 15 detenciones arbitrarias; 73 retenciones ilegales; 55 de tratos crueles, inhumanos y degradantes; 73 casos de incomunicación, y 19 casos de tortura.” (Equipo Nizkor, 2004).³⁸

En este contexto es que el gobierno de Vicente Fox Quezada firma en marzo de 2005 la Alianza para la seguridad y la prosperidad de América del Norte (ASPAN), dicho acuerdo tiene por objetivo afianzar la relación económica y en materia de seguridad entre los Estados Unidos de América, Canadá y México. En realidad dicha alianza es un acuerdo para profundizar la política neoliberal en nuestro país y el involucramiento en la lucha contra el terrorismo y las amenazas a la seguridad dentro de la región.³⁹

En julio de 2006, el sistema político incurre en un nuevo fraude electoral como medio para conservar el poder político y garantizar la continuidad de la profundización de políticas neoliberales. La efervescencia de la participación popular que exige el recuento de los votos, es después contenida por las mismas fuerzas que la habían encabezado, lo que fomenta la separación de los movimientos sociales respecto al ejercicio electoral, que es crecientemente cuestionado.

En noviembre del 2006, como un ejemplo más de la política contrainsurgente y de terrorismo de Estado en contra de las comunidades indígenas y campesinas en Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Coahuila, Durango, Jalisco y Veracruz, recrudescida en 1994 y continuada hasta hoy, ocurre la masacre de indígenas tzeltales y ch'oles en Viejo Velasco, en Ocosingo, Chiapas, a manos de paramilitares, la cual tuvo como saldo: 4 muertos, entre ellos una mujer con embarazo de 6 meses y 4 desaparecidos.

En el 2006, en el marco de la llamada “guerra contra el narcotráfico”, se profundiza y justifica un proceso de militarización en el país. Más de 60 mil miembros de las fuerzas armadas realizan labores de seguridad pública y en más de la mitad de los estados de la república los mandos de las policías estatales y municipales están a cargo de militares o exmilitares.⁴⁰A la par del proceso de militarización de los territorios y de la sociedad resurge el proceso de paramilitarización (tropas de élite al margen de la ley, mercenarios, personas ligadas al narcotráfico con relación estatal),

Observaciones

Observaciones

ejecutando operaciones de contrainsurgencia y tareas de limpieza social y control social.

El operativo policial del 3 y 4 de mayo del 2006 en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco en contra de campesinos que se habían opuesto exitosamente en el 2001 a la imposición de la construcción del aeropuerto internacional en tierras de sus comunidades y de los integrantes de La Otra Campaña (movimiento convocado por el EZLN para conformar un movimiento nacional como contrapropuesta a las elecciones presidenciales a realizarse ese mismo año), tuvo como saldo, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 207 personas detenidas. Las cuales sufrieron tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes. 19 mujeres mexicanas y cuatro extranjeras, además de lo anterior, fueron torturadas sexualmente y 2 personas ejecutadas extrajudicialmente⁴¹, así como el encarcelamiento en penales de Máxima Seguridad y sentencias de más de 50 años a sus principales líderes. La violencia estatal articuló los tres niveles de gobierno (municipal, estatal y federal), que además corresponden a las tres principales fuerzas políticas partidistas (PRI, PAN y PRD).⁴²

En Castaños, Coahuila, el 11 de julio del 2006, 13 mujeres fueron violadas por elementos del Ejército Mexicano.⁴³ Ejemplo de impunidad del ejército mexicano y de falta de acceso a la justicia hacia las víctimas.

Un hecho que ejemplificó muy tempranamente la política de terror y de impunidad por parte del Estado fue el asesinato de la indígena náhuatl Ernestina Ascencio Rosario, antes violada multitudinariamente por elementos del ejército en la sierra de Zongolica, Veracruz el 26 de febrero 2007.⁴⁴ Violación y ejecución que, a pesar de las pruebas periciales, se mantiene hasta nuestros días sin castigo para los autores materiales y quienes los encubrieron.

En el último año del sexenio foxista y en vísperas del inicio del periodo electoral por la presidencia del país nace la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO)⁴⁵ como resultado de un proceso de lucha social y sindical magisterial, que va contra el sistema de representación política y su aparato represivo, es reprimida por fuerzas locales, estatales y federales.

Durante el mes de octubre y noviembre de 2006 en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca se dio la represión política en contra de la APPO: más de 500 detenidos y 26 muertos⁴⁶, así como el encarcelamiento en penales de Alta y mediana seguridad federales, lugares bien conocidos por las violaciones sistemáticas y permanentes que se cometen en contra, no





sólo del reo, sino de los familiares del mismo.

En noviembre de 2008, repitiendo el esquema de represión masiva utilizado en Atenco y en Oaxaca, se llevó a cabo la represión estatal contra el Movimiento Magisterial de Bases en Morelos con cerca de 2 mil integrantes de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), así como las policías Federal Preventiva (PFP) y estatal contra la comunidad indígena de Xoxocotla, con saldo de 10 heridos y 16 detenidos y graves casos de tortura y tratos crueles y denigrantes.⁴⁷

Tanto en Guadalajara, Atenco, Oaxaca y Xoxocotla se trata de operativos militares, policiales y judiciales que no surgen por azar: requieren una planificación anticipada. Son resultados de una coordinación de varios sectores administrativos y políticos. O sea, precisan de la anuencia, coordinación o disposición de poderes municipales, estatales y federales; de agentes del Ministerio Público Federal, de jueces, de servicios médicos, de fuerzas complementarias y de autoridades carcelarias. Esta coordinación multisectorial tampoco puede ser improvisada inopinadamente.⁴⁸

Del año 2002 al 2008, ya sea en el marco de detenciones selectivas o masivas, fueron detenidas por motivos políticos 1 373 personas, de las cuales 1056 son hombres, 279 son mujeres y 38, menores de edad. De los 1 373 presos, 1 320 fueron catalogados como presos de conciencia, 44 como injustamente presos asociados a motivos políticos, y 9 como presos políticos.⁴⁹

Del 2009 al 2010 fueron detenidas por motivos políticos 245 personas en 17 Estados de la República mexicana.⁵⁰

En el caso de los presos por motivos políticos, el Estado viola sus derechos humanos al iniciarles expedientes judiciales acusándolos de delitos que no han cometido, al detenerlos ilegalmente, al negarles el derecho a un juicio justo y, en muchos casos, al someterlos a la tortura física, psicológica y sexual (sobre todo en el caso de las mujeres) durante la detención, el traslado a los centros de reclusión e incluso dentro de los penales en los cuales los recluye.⁵¹

Las ejecuciones extrajudiciales o sumarias⁵², sobre todo a partir del 2006, se han convertido nuevamente es uno de los mecanismos de represión política en contra de los movimientos sociales.

Observaciones

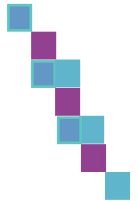
Observaciones

Respecto a esta práctica del Estado se han encontrado distintas formas de ejecuciones extrajudiciales:

- Ejecuciones extrajudiciales selectivas como el caso de la desaparición forzada y posterior ejecución extrajudicial de Raúl Lucas Lucía y Manuel Ponce Rosas, líderes de la Organización para el Futuro del Pueblo Mixteco, en Guerrero⁵³ y el caso de Josefina Reyes Salazar⁵⁴, defensora de derechos humanos que fue ejecutada extrajudicialmente en el año 2010 en el norte del país.
- Ejecuciones extrajudiciales masivas o masacres como el caso de la fosa encontrada con 72 migrantes ejecutados en Tamaulipas⁵⁵.
- Ejecuciones extrajudiciales de limpieza social como los ataques contra centros de rehabilitación para alcohólicos y drogadictos⁵⁶, el caso de indigentes encontrados muertos en zonas desérticas⁵⁷.
- Ejecuciones extrajudiciales preventivas cuando son cometidas contra grupos que desarrollan trabajo social, como el caso de Villas de Salvarcar, Chihuahua.⁵⁸
- Ejecuciones extrajudiciales masivas para desplazar a la población, como el caso de Guadalupe Distrito Bravos, y caso de Valle de Juárez, Chihuahua donde se construirá un puente para unir México con Estados Unidos, el caso la Laguna, ejido Los Cuajes, Guerrero y el Chamizal, Michoacán.
- Del 2009 al 2010 se tienen por lo menos 15 casos de defensores de los derechos humanos que han sido ejecutados extrajudicialmente.⁵⁹

La desaparición forzada de personas, si bien nunca ha dejado de existir como mecanismo de represión política del Estado mexicano, viene a recrudecerse a partir de 1994 y 1996 en clave contrainsurgente y a partir del 2006, sin abandonar su contenido contrainsurgente, bajo la llamada guerra contra el narcotráfico.

Del año 2005 a principios del 2011 se tienen registrados 30 casos de desaparición forzada en contra de defensores de derechos humanos y de miembros de grupos insurgentes.⁶⁰ Y, según datos del informe final del Grupo de Trabajo de desapariciones forzadas e involuntarias de la ONU, más de 3000 personas, en ese mismo lapso de tiempo, han sufrido la desaparición forzada bajo el contexto de la llamada guerra contra el narcotráfico.⁶¹





El nuevo gobierno del PAN, encabezado por el presidente Felipe Calderón Hinojosa, tiene como eje de su política de seguridad la llamada “Guerra contra el narcotráfico”, que además de ser interpretada como medio de legitimación de un gobierno ilegítimo e inauguración de la tendencia al aumento exponencial sin precedentes de la violencia y la cantidad de muertos y desaparecidos, aparece como vertiente mexicana de la estrategia del gobierno estadounidense de la “Guerra contra el terrorismo” y como mecanismo efectivo de garantía del proceso privatizador y demás políticas neoliberales. Esta iniciativa es acompañada por la represión estatal en otros frentes, como ocurre con el desmantelamiento de la compañía paraestatal *Luz y Fuerza del Centro*, que además de violar la legislación laboral y dejar sin trabajo a 16 mil familias, es iniciado por la ocupación de las instalaciones de la compañía por militares disfrazados de policías federales.⁶²

En Marzo de 2008 el gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos anunció, por medio del Secretario de Gobernación Juan Camilo Mouriño Terrazo, la implementación del “Operativo Conjunto Chihuahua” (OCCh) en el Estado de Chihuahua, México en el marco de lo que el gobierno federal llamó “guerra contra el narcotráfico” y posteriormente “lucha contra el narcotráfico”. Aunque dicho operativo se aplicaría a todo el estado, la zona fundamental fue la zona norte del mismo en donde se encuentra el llamado Valle de Juárez comprendido por tres municipios: Juárez, donde se encuentra Ciudad Juárez, Guadalupe y Práxedes. G. Guerrero.

En febrero de 2009 se reforzó el OCCh con el incremento de efectivos del ejército y de la Policía Federal Preventiva, hoy Policía Federal (PF). En septiembre de 2009 se inició la segunda fase del OCCh. Dentro de la cual la policía local reasumía sus funciones que habían sido cumplidas desde marzo de 2008 por el ejército y la PF. Para ese entonces 1182 policías municipales habían sido capacitados en instalaciones militares para fortalecerlas. El ejército quedaría como apoyo a las autoridades civiles.

En febrero de 2010 se inició el Plan de operaciones Ciudad Juárez de la PF bajo el esquema de cero tolerancia y dentro de la “Operación Coordinada Chihuahua”, antes OCCh, en ese mismo mes se implementó por parte del gobierno federal la “Estrategia Todos Somos Juárez. Reconstruyamos la ciudad” Dentro de dicha estrategia se aumentaron los efectivos de la PF a un total de 4500 distribuidos en 9 sectores de la Ciudad y los militares se hicieron responsables del área rural del Valle de Juárez, es decir de los municipios de Guadalupe y de Práxedes G. Guerrero.

Observaciones

Observaciones

La “Operación Coordinada Chihuahua” y la “Estrategia Todos Somos Juárez.” Se aplican hasta este momento abril de 2012.

En dicho contexto de militarización en el norte del país, el 3 de enero de 2010 la defensora de derechos humanos Josefina Reyes Salazar fue ejecutada extrajudicialmente en el Estado de Chihuahua y, en agosto de ese mismo año, fue ejecutado extrajudicialmente su hermano Rubén Reyes Salazar. El 7 de febrero de 2011 son desaparecidos de manera forzada María Magdalena, Elías, y su esposa Luisa Ornelas, miembros de la familia Reyes Salazar y ejecutados extrajudicialmente.⁶³

En 2010 se da a conocer de manera pública la existencia de decenas de fosas comunes en varios estados del país. Ejemplo de lo anterior: En abril de ese año, en San Fernando, Tamaulipas se encontraron al menos 193 personas en fosas clandestinas. En junio, el estado de Durango se encuentra la novena fosa clandestina con la cual la cantidad de cuerpos encontrados asciende a 249.

En 2011 fue ejecutado extrajudicialmente por un grupo paramilitar el líder comunero Trinidad de la Cruz, de Ostula, Michoacán, durante una caravana del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad; y en diciembre de 2012⁶⁴, fueron ejecutados de manera extrajudicial dos estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, por policías estatales y federales, durante una manifestación pacífica.⁶⁵

Durante este último período, la acción represiva del Estado mexicano está orientada a la contención y represión constante y creciente de la organización y movilización social y política, así como al desplazamiento forzado de la población para la ocupación y el control del territorio.

Los beneficiarios son los dueños de los megaproyectos económicos: las empresas y los empresarios que invierten en los territorios controlados por las fuerzas militares y policíacas del Estado y en segundo término los integrantes del Estado que por garantizar las condiciones sociales y políticas para la mayor explotación del territorio y las personas se mantienen en el poder, escalan en las instituciones o se vuelven inversionistas, accionistas o empleados de las grandes empresas que protegen.

Los mecanismos elegidos para llevar a cabo su estrategia de contrainsurgencia son: el control de la población o control social, la limpieza social, el desplazamiento forzado, las ejecuciones sumarias, los falsos positivos, el feminicidio, las fosas comunes, la masacre, la desaparición forzada, la tortura y tortura sexual, la amenaza, el





despojo, el desalojo y la deportación ilegal. Los ejecutores: la policía en sus tres niveles, ejército, Marina, Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales (GAFE), Agencia Federal de Investigación (AFI), Bases Operativas Militares (BOM), Mandos Únicos (Operativos Conjuntos), Policía Federal Preventiva (PFP), paramilitares, narco-paramilitares y guardias blancas.

Es importante señalar que la estrategia contrainsurgente y de control social desplegada por el presidente Felipe Calderón Hinojosa se vio reforzada con la puesta en marcha en 2008 de la Iniciativa Mérida que contemplaba dar 1.4 millones de dólares al gobierno mexicano por tres años. Dicha Iniciativa firmada con el gobierno norteamericano con el pretexto de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, le permitió acceder al gobierno mexicano a recursos económicos, técnicos, tecnológicos y de entrenamiento para sus fuerzas de seguridad otorgados por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.⁶⁶ Recursos que ha utilizado para mantener su estrategia contrainsurgente y de control social actual.

Observaciones



Síntesis de las políticas represivas del Estado mexicano desde 1960 hasta el 2000

¹ Meyer, Lorenzo. "De la estabilidad al cambio". En Historia general de México. Versión 2000. El Colegio de México. México, 2000.

² Por ejemplo, a finales de 1950, el líder campesino Rubén Jaramillo, inicia la lucha armada en montañas de Morelos; de 1964 a 1965 surge un grupo guerrillero en Madera, en la sierra de Chihuahua, dirigido por maestros rurales y líderes campesinos que forman el Grupo Popular Guerrillero, cuya mayor hazaña habrá sido el ataque al cuartel militar de Madera (23 de septiembre de 1965) perecerán casi todos su integrantes. Convirtiéndose en un antecedente de Liga Comunista 23 de septiembre.

³ Montemayor, Carlos. La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968. Editorial Random House Mondadori, S. A. de C. V. México 2010.

⁴ Carr, Barry. La izquierda mexicana a través del siglo XX. ERA. México, 1996. Capítulos VII y VIII.

⁵ Aparecieron públicamente el comando Carlos Lamarca, el comando Pablo Alvarado, el Movimiento de Izquierda Revolucionaria, el Movimiento de Acción Revolucionaria, las Fuerzas de Liberación Nacional, el Ejército Insurgente Revolucionario, el Partido Revolucionario del Proletariado Mexicano, el Frente Urbano Zapatista, Brigada Lacandona, el Frente Armado Revolucionario del Pueblo, Los Procesos, el Movimiento 23 de septiembre, Los Enfermos de Sinaloa, el Grupo Comunista de Chihuahua, el Grupo Oaxaca, los Comandos Armados de Pueblo, el Frente Estudiantil Revolucionario, el Movimiento Estudiantil Profesional, los Comandos Urbanos del Comité Estudiantil Revolucionario, Los Macias y Los Guajiros. En: Análisis del movimiento armado en México en la década de 1970 a través de la prensa: el caso de la Liga comunista 23 de septiembre(1973-1979), URL: <http://es.scribd.com/doc/31366174/Analisis-del-movimiento-armado-en-Mexico-en-la-decada-de-1970-a-traves-de-la-prensa-el-caso-de-la-Liga-Comunista-23-de-septiembre-1973-1979>

⁶ Informe Documenta sobre 18 años de "Guerra Sucia" en México. Fiscal Especial: Responsabilidad del Estado en Cientos de Asesinatos y Desapariciones <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB180/index2.htm>

⁷ Sabemos ahora que fueron comandos del listado Mayor Presidencial los francotiradores que perpetraron la masacre de estudiantes y soldados el 2 de octubre de 1968 en Tlatelolco. Que estos comandos efectuaron ataques con explosivos en diversos edificios públicos y privados en 1969. Que de ellos se derivaron los comandos conocidos como los Halcones, perpetradores de la masacre de estudiantes el Jueves de Corpus de 1971, también en la ciudad

Notas

de México. Sabemos que al tercer día de haber tomado posesión como presidente de la República, Luis Echeverría instruyó a su canciller Emilio Rabasa para que pidiera oficialmente asesoría militar y policial a Estados Unidos para los Halcones y para su responsable directo, el entonces coronel Manuel Díaz Escobar. La catalogación de los Halcones como un grupo paramilitares es certera. Montemayor, Carlos. La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968. Editorial Random House Mondadori, S. A. de C. V. México 2010.

⁸ Se acusa al movimiento social de hechos falsos, con la única intención de denostar la lucha del movimiento y confundir a la opinión pública.

⁹ Como un mecanismo para desintegrar al movimiento social, a través de la separación de los representantes o líderes del movimiento, cuando son convencidos u obligados a integrarse a la estructura del Estado que hasta ese momento habían combatido.

¹⁰ Allegados y agentes del Estado se insertaron en las filas del movimiento para acceder a información estratégica y con ello frustrar los objetivos de la agrupación.

¹¹ Visto a través del proceso de privatización de la tierra y la expulsión violenta de sus habitantes, que comenzó a verse en el campo y en comunidades indígenas. Hoy visto en la privatización de los recursos naturales y energéticos, muchas veces bajo el amparo de un soporte "legal".

¹² Detención de la persona por agentes del Estado, sin presentación de cargos formales contra ellos.

¹³ Puede ir desde lesiones físicas que pueden provocarle daños irreversibles en su estado de salud, hasta la falsa información sobre posibles daños sufridos de amigos y familiares.

¹⁴ El homicidio de manera deliberada de una persona, por parte de un los agentes del estado, escudado en la protección que le da el Estado.

¹⁵ Caracterizada por la privación de la libertad de una persona por parte de los agentes del Estado o grupos que actúan con su apoyo, seguida de la negativa a reconocer dicha privación, con el fin de sustraerla de la protección de la ley.

¹⁶ Que implica que personas y hasta comunidades enteras, se vean obligadas a abandonar su lugar de residencia, para evitar los efectos acarreados por la situación de violencia generalizada, y las violaciones sistemáticas de sus derechos humanos.



¹⁷ Policía local adiestrada para restablecer del orden público, conformada por personal armado con granadas y proyectiles de gases irritantes y equipo anti-motín (cascos, escudos, rodilleras, espinilleras, escudos y toletes), sino también con tanques con agua a presión, vallas metálicas, torres portátiles, etc.

¹⁸ Agencia de inteligencia que creada en el sexenio de Miguel Alemán, y cuya función fue recabar información de actividades subversivas o terroristas en el territorio nacional; acusada de ser un instrumento del gobierno mexicano para espiar a la oposición policía. En 1985, deja de fungir pero se crea, la Dirección General de Investigación y Seguridad Nacional, que en 1989 se convertiría en el Centro de investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

¹⁹ Grupos armados que cuentan con una estructura y disciplina militar, y aunque, no forman parte de manera formal de las fuerzas armadas del Estado, sirven a sus intereses pero al margen de la ley, lo que les garantiza inmunidad; pero son equipados y adiestrados por las mismas fuerzas militares del Estado.

²⁰ Cuerpos de seguridad privada que operan de manera legal, pero cuya actuación queda si regulación, condición que los dota de inmunidad, por que sus crímenes igualmente, quedan impunes.

²¹ Plan Cóndor es el nombre con el que es conocido el plan de coordinación de operaciones entre las cúpulas de los regímenes dictatoriales del Cono Sur (Chile, Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y esporádicamente, Perú, Colombia, Venezuela, Ecuador) y la CIA llevado a cabo en las décadas de 1970 y 1980. El Plan Cóndor se constituyó en una organización clandestina internacional para la práctica del terrorismo de Estado que instrumentó el asesinato y desaparición de decenas de miles de opositores a las mencionadas dictaduras, la mayoría de ellos pertenecientes a movimientos de la izquierda política.

²² La Operación Charly u Operativo Centro América nombre clave con el que fue conocida una operación militar clandestina del Ejército Argentino en acuerdo con las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en 1980, para implementar en América Central los métodos represivos ilegales utilizados en la Terrorismo de Estado en Argentina. El Operativo Centroamérica fue ejecutado a partir del grupo de militares que actuaron en la Operación Cóndor.

²³ Informe Documenta sobre 18 años de “Guerra Sucia” en México. <http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB180/index2.htm>

²⁴ El Partido de la Revolución Democrática, nace como una coalición de diversos partidos políticos de izquierda, pues aunque sus fundadores pertenecían al PRI, al ser rechazados por su propio partido fundan el PRD, cuyos orígenes se encontraron en el Partido Mexicano Socialista (PMS) que nace de la fusión de 6 fuerzas políticas de Izquierda a nivel Nacional: Partido

Mexicano de los Trabajadores (PMT), Partido Socialista Unificado de México (PSUM), Partido Patriótico Revolucionario (PPR), Movimiento Revolucionario del Pueblo (MRP), Unión de la Izquierda Comunista (UIC; más adelante se unen a la fusión una parte de la militancia del Partido Socialista de los Trabajadores (PST). Su principal líder fue el Ingeniero Heberto Castillo Martínez.

²⁵ Gobierno mexicano responsable de la desaparición forzada de personas. Ver en línea: <http://www.frayba.org.mx/informes.php>

²⁶ Al año siguiente, con motivo del aniversario de esta masacre, aparece públicamente por primera vez el Ejército Popular Revolucionario (EPR).

²⁷ Informe sobre Desapariciones Forzadas en México. Ver en línea: <http://www.desaparecidos.org/mex/doc/97.html>

²⁸ Gutiérrez, Maribel. Violencia en Guerrero. La Jornada Ediciones. México 1998.

²⁹ Ver el anexo 1 donde se abunda sobre el caso de Acteal.

³⁰ Montemayor, Carlos. La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968. Editorial Random House Mondadori, S. A. de C. V. México 2010.

³¹ INFORME SIPAZ: Vol. 10 N° 2, Julio de 2005: <http://www.sipaz.org/informes/vol10no2/vol10no2s.htm>

³² En 2009, la SCJN puso en libertad a quienes habían sido claramente identificados y señalados por las víctimas como los asesinos materiales de la masacre de Acteal, cometida en 1997-

³³ Citado en Carolina Velásquez, Castaños: una noche de horror militar: <http://www.cimacnoticias.com/site/07051101-Castanos-una-noche.17574.0.html>

³⁴ Policía creada por una Ley expedida el 4 de enero de 1999 por el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León.

³⁵ Expediente de DH “Caso hermanos Cerezo”. <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article268>

³⁶ Informe preliminar sobre violaciones a los DH en los CEFERESOS (2007). <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article357>
Informe Colaborativo: 12 presos por la defensa de la tierra. http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/Informe_Atenco.pdf

³⁷ Casos llevados ante la Corte Penal Internacional, donde el Gobierno fue encontrado culpable con las sentencias número



- ³⁸ INFORME DE PRESOS. La cárcel, una forma de criminalización de la protesta social. Comité Cerezo México 2010. Pág. 86 http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/INFORME_PRESOS.pdf
- ³⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores. Alianza para la seguridad y la prosperidad de América del Norte. <http://www.sre.gob.mx/eventos/aspan/faqs.htm> Consulta 27 de marzo de 2012.
- ⁴⁰ Informe de Misión a México del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias: <http://es.scribd.com/doc/85394532/Informe-de-la-ONU-sobre-Desapariciones-Forzadas-o-Involuntarias-en-Mexico>
- ⁴¹ 207 personas detenidas, cinco de las cuales de nacionalidad extranjera; el lamentable fallecimiento de dos de los agraviados; conductas de naturaleza sexual atribuidas a los elementos policiacos por 23 personas detenidas, conductas que refieren a la agresión sexual y violación y cuyo número aumentaría a 26. Recomendación 38/2006, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México. Consultada en Internet el 10 de octubre de 2011 en http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2006/038/atenco.htm#RECOMENDACION_38_2006.htm
- ⁴² Ver anexo 2, donde se analiza a profundidad el caso de Atenco.
- ⁴³ Castaños: mujeres violadas por soldados suspenderán labores: <http://www.cimacnoticias.com.mx/site/07071009-Castanos-mujeres-v.19258.0.html>
- ⁴⁴ A la CIDH el caso de indígena violada y ejecutada por militares en 2007. <http://www.proceso.com.mx/?p=286911>
- ⁴⁵ Se trata de una asamblea de asambleas nacida el 17 de junio de 2006 en el marco de la sublevación popular contra Ulises Ruiz. Participaron en su formación 365 organizaciones sociales, ayuntamientos populares y sindicatos con una demanda única: la salida del gobernador ().
- ⁴⁶ Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Cuarto período de sesiones, 2009.
- ⁴⁷ Testimonios de la represión en Xoxocotla, Morelos: <http://revolucionemo-soaxaca.org/nota/testimonios-de-la-represion-en-xoxocotla-morelos.html>
- ⁴⁸ Montemayor, Carlos. La violencia de Estado en México. Antes y después de 1968. Editorial Random House Mondadori, S. A. de C. V. México 2010.
- ⁴⁹ La Cárcel: una forma de criminalización de la protesta social en México (2002-2008). Comité Cerezo México: <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article753>
- ⁵⁰ Informe. Saldos de la Represión en México 2009-2010: una guerra contra el Pueblo, pág. 17 http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/informe_2011_web.pdf
- ⁵¹ INFORME DE PRESOS. La cárcel, una forma de criminalización de la protesta social. Comité Cerezo México 2010, pág. 18 http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/INFORME_PRESOS.pdf
- ⁵² Informe. Saldos de la Represión en México 2009-2010: una guerra contra el Pueblo, pág. 34 http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/informe_2011_web.pdf
- ⁵³ Violencia contra defensores de derechos humanos en el sur de México: http://www.pbi-mexico.org/fileadmin/user_files/projects/mexico/files/Silencios-Violencia-contradefensoresdederechoshumanosenelsurdeMexico.pdf
- ⁵⁴ Entérate La cruz de la familia Reyes Salazar: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/747744.html>
- ⁵⁵ Piden activistas clasificar masacre de San Fernando como “genocidio”: <http://www.proceso.com.mx/?p=279357>
- ⁵⁶ Atacan centro de adictos en Coahuila; matan a 11: <http://www.eluniversal.com.mx/estados/80724.html>
- ⁵⁷ Investigará la CEDH actos violatorios de policías por “levantones” de indigentes: <http://www.lapolicia.com/nota-roja/investigara-la-cedh-actos-violatorios-de-policias-por-levantones-de-indigentes/>
- ⁵⁸ A dos años de los asesinatos de jóvenes en Villas de Salvárcar: <http://cen-cos.org/node/28354>
- ⁵⁹ Informe. Saldos de la Represión en México 2009-2010: una guerra contra el Pueblo, pág. 17 http://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/informe_2011_web.pdf
- ⁶⁰ Informe sobre la desaparición forzada en México 2011. <http://www.comitecerezo.org/spip.php?article879>
- ⁶¹ <http://es.scribd.com/doc/85394532/Informe-de-la-ONU-sobre-Desapariciones-Forzadas-o-Involuntarias-en-Mexico>
- ⁶² Rodríguez García, Arturo, Eran soldados disfrazados, Proceso no. 1841, 11 de febrero 2012.
- ⁶³ Ver anexo 3, donde se analiza a profundidad el caso del Valle de Juárez.



⁶⁴ ONU-DH condena enérgicamente el asesinato de Trinidad de la Cruz y las agresiones contra el MPJD: <http://movimientoporlapaz.mx/2011/12/08/onu-dh-condena-energeticamente-el-asesinato-de-trinidad-de-la-cruz-y-las-agresiones-contra-el-mpjd/>

⁶⁵ Organizaciones de DDHH condenamos la ejecución extrajudicial de normalistas en Chilpancingo, así como el uso desmedido de la fuerza: <http://cencos.org/node/28107>

⁶⁶ Secretaría de Gobernación: <http://www.iniciativamerida.gob.mx/work/models/IniciativaMerida/Resource/4/1/images/PDF/dialogo.pdf> Consulta 27 de marzo de 2012



FORMULACIÓN DEL ACTO DE ACUSACIÓN

Observaciones

CONSIDERACIONES SOBRE LOS HECHOS PRESENTADOS:

Consideramos que los hechos antes expuestos, demuestran la responsabilidad nacional e internacional del Estado por la violencia estructural registrada en el país, en los últimos 40 años, así como de la violencia dirigida en contra del pueblo mexicano. Responsabilidad derivada de la instauración de una política económica de libre comercio cuyo brazo ejecutor, al mando de una política de seguridad de tipo contrainsurgente, configura una Guerra sucia o de Baja Intensidad maniobrada por las fuerzas del Estado⁶⁷ y cuerpos paramilitares (tropas de élite al margen de la ley, mercenarios, personas ligadas al narcotráfico con relación estatal), para mantener el control social y exterminar a la oposición política, generando una crisis humanitaria sin precedentes en el país.

FORMULACIÓN DEL ACTO DE ACUSACIÓN:

Por lo anterior, imputamos ante este Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), lo siguiente:

Primero: *La responsabilidad nacional e internacional del Estado mexicano por la implementación de políticas económicas de libre comercio, consustanciales al modelo neoliberal, que configuran el despojo y el saqueo de los recursos geoestratégicos (petróleo, gas natural, electricidad, agua, biodiversidad, la tierra) del territorio nacional, bajo el amparo legal (vista a través del proceso de privatización); negando el acceso pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como la restricción (en diferentes momentos, tiempos y regiones) de los derechos civiles y políticos de la sociedad, lo cual se traduce en una violencia estructural sistemática, hacia la mayoría de la población, así como el Derecho al pueblo mexicano a la autodeterminación como lo dicta la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos.*

Segundo: *La responsabilidad del Estado mexicano por la ejecución de una política de seguridad, que legitima el uso indiscriminado de la acción coactiva, para garantizar la lógica de libre comercio, manteniendo por lo menos en los últimos 40 años, una estrategia de guerra (Contrainsurgencia, Guerra de Baja Intensidad y de Terrorismo de Estado) para enfrentar de manera legal e ilegal la inconformidad social, y reprimir, exterminar y/o inhibir la oposición política de sectores gremiales, sectores vulnerables, pueblos, comunidades, partidos políticos, movimientos subversivos, movimientos indígenas*



y manifestaciones populares, para en desmedro de los derechos reconocidos en el marco jurídico nacional, y en las normas internacionales de protección a los derechos humanos.

Tercero: La responsabilidad del Estado mexicano por comisión, omisión y aquiescencia en las ejecuciones extrajudiciales⁶⁸ (masivas, selectivas y de limpieza social) configurando “falsos positivos” como eufemismo de ejecuciones extrajudiciales, en el marco de estrategia de guerra contra el comunismo, contra el narcotráfico, contra el terrorismo y contra el narco-terrorismo, en cada una de sus etapas (guerra sucia, guerra de baja intensidad, terrorismo de Estado). Donde también se destaca el asesinato de niñas y niños.

Cuarto: La responsabilidad del Estado mexicano por comisión, omisión y aquiescencia en la práctica permanente de la desaparición forzada⁶⁹ de miembros de grupos insurgentes, luchadores sociales y defensores de derechos humanos, así como de aquellas personas que, en el contexto del control territorial o de la guerra contra el narcotráfico, han sido víctimas de desaparición forzada. Ubicándolo de manera clara, como un Estado que viola su propio marco jurídico así como las normas internacionales que lo obligan a respetar, defender y promover los derechos humanos, y a sancionar y castigar las violaciones a los mismos.

Quinto: La responsabilidad del Estado mexicano por comisión en la privación ilegal⁷⁰ de la libertad (de manera selectiva o masiva), en las detenciones arbitrarias, en la prisión política y en la fabricación de expedientes judiciales por delitos no cometidos.

Sexto: La responsabilidad del Estado mexicano por comisión y aquiescencia en la práctica intencional y premeditada de la tortura⁷¹ sistemática y de los tratos crueles y denigrantes, destacando la tortura sexual, que atenta contra la integridad personal de las víctimas, como una estrategia para aterrorizar a la sociedad, amedrentar la organización social y a la oposición política.

Séptimo: La responsabilidad del Estado mexicano por omisión, en las desapariciones y homicidios de mujeres y niñas en el territorio nacional, cuyo aumento han generando una situación de franca vulnerabilidad contra la integridad personal de las mujeres, ante la insuficiencia de medidas de derecho interno adoptadas, facilitando la repetición y la impunidad de los crímenes.⁷²

Octavo: La responsabilidad del Estado mexicano por comisión, omisión y aquiescencia en el desplazamiento forzado⁷³ de poblaciones y comunidades indígenas, originado por el permanente clima de tensión y violencia, propio de una situación de conflicto armado, que

Observaciones

Observaciones

sumado a la miseria de quienes la padecen, impiden el derecho humano al arraigo y a la vida digna.

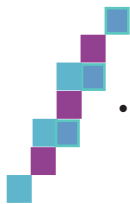
Noveno: *La responsabilidad del Estado mexicano por comisión y omisión al cancelar el derecho al acceso a la justicia⁷⁴ a las víctimas, garantizando la impunidad a los perpetradores de los crímenes antes descritos, lo cual ha dado como resultado la reincidencia de los criminales y la comisión de nuevos hechos que afectan de manera grave la convivencia social.*

Decimo: *El desconocimiento del estado mexicano de su responsabilidad internacional, para adoptar las medidas de derecho correspondientes, para resolver la violación de derechos humanos, propias de un conflicto armado, estipuladas en el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)*

Ratificando la vocación represiva, autoritaria y criminal del Estado mexicano, al proceder al margen de los protocolos humanitarios y con total desprecio por los derechos humanos, configurando crímenes reconocidos como de *lesa humanidad*, en términos de:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), firmada por México en 1948
- La Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos (Argel, 4 de julio de 1976).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), firmada por México en 1981.
- La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificado por el Estado mexicano en 1990.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (1986) ratificada por México en 1987.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia
- Contra La Mujer “Convención De Belem Do Para” (1996) ratificada por México en 1998.





- La Declaración de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer .
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH) firmada por México en 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por México en 1981.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ratificado por México en 1981.
- La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006) firmada por México en 2007.
- Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1992).
- Los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 16 de diciembre de 2005).
- La Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1998).
- La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 29 de noviembre de 1985).
- Los Principios Relativos a la investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, recomendados por la Asamblea General de la ONU, el 4 de diciembre de 2000 (citados como Principios de las Naciones Unidas relativos a la investigación de la tortura).

Observaciones

Observaciones

Pedimos a este Tribunal Permanente de los Pueblos que reciba las probanzas de los hechos de los que acusamos al Estado Mexicano, en sendas audiencias públicas a efectuarse en algunos estados del interior de la república y Distrito Federal durante el año 2012. Luego de valorarlas, solicitamos que se le condene y sancione, publicando internacionalmente la correspondiente sentencia para que con su valor moral contribuya a restaurar una situación de pleno respeto a los derechos de las y los habitantes de México.

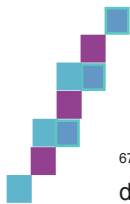
Señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle San Lorenzo 290, cubículo 30, Colonia del Valle, Ciudad de México, México. C.P. 3100

Correo electrónico: tpp.guerrasucia.mx@gmail.com

ATENTAMENTE.

***Audiencia
“Guerra sucia como violencia, impunidad
y falta de acceso a la justicia”.***

México, DF, a 24 de abril de 2012.



Formulación del acto de acusación

⁶⁷ Los ejecutores: la policía en sus tres niveles, ejército, Marina, Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales (GAFE), Agencia Federal de Investigación (AFI), Bases Operativas Militares (BOM), Mandos Únicos (Operativos Conjuntos), Policía Federal Preventiva (PFP), paramilitares, narco-paramilitares y guardias blancas.

⁶⁸ La ejecución extrajudicial, configurada por la violación del derecho a la libertad personal, a la integridad personal y a la vida, consagrados en los artículos 4 (Derecho a la vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal), y 7 (Derecho a la libertad) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de dicho tratado; y en perjuicio de las víctimas menores de edad, los derechos consagrados en el artículo 19 del mismo instrumento y los derechos enunciados en la Convención de los Derecho del Niño.

⁶⁹ Configurada por la violación de los derechos consagrados en los artículos 4 (Derecho a la Vida), 5 (Derecho a la Integridad Personal), 7 (Derecho a la Libertad Personal), 8 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 1.1 del mismo tratado, así como en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006) y en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (1992).

⁷⁰ Referido a la violación del derecho prescrito en el artículo 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

⁷¹ Configurada por la violación a la Declaración de Naciones Unidas en su artículo 5, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) en su artículo 7, artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los conferidos en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1, 2, 6 y 8) y el artículo XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

⁷² Implicando la violación de los derechos enmarcados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 4 (derecho a la vida), 5 (a la integridad personal), 8 (garantías judiciales), 17 (protección de la familia), 19 (de los derechos de los niños), 25 (Protección judicial) y implicando la violación al artículo 2 del mismo ordenamiento referente al deber de los estados partes, de “adoptar Disposiciones de Derecho Interno”, sumándose el desconocimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem Do Para (1994).

Notas

⁷³ Configurada por la violación del derecho conferido en el artículo 13 de la Declaración de los Derecho Humanos, en los artículos 12 y 13 del Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos, así como también, la violación al derecho de residencia consagrado en el artículo 22.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la de los artículos 4.1, 5.1, 19 y 1.1 del mismo tratado.

⁷⁴ En desconocimiento del derecho conferido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 7 y de lo expuesto en el Preámbulo de la misma. Así mismo, en los preceptos contenido en los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (Aprobada por la Asamblea General de la ONU mediante A/RES/60/147, de 16 de diciembre de 2005), y de los Art. 9 y 12 de la Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales universalmente reconocidos (Aprobada por la Asamblea General de la ONU mediante A/RES/53/144, de 9 de marzo de 1998), la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (1985). Y respecto de torturas y desaparición forzada de personas, el desconocimiento de los artículos 3.b), y artículo 4 de los Principios Relativos a la investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2000), y de los artículos 8.2, 15 y 24 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006).



ANEXO 1

Observaciones

PRESENTACIÓN DEL CASO: MASACRE DE ACTEAL, CHIAPAS PARA LA AUDIENCIA INTRODUCTORIA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. CAPÍTULO MÉXICO

Contexto:

La masacre de Acteal se inscribió en un contexto de guerra irregular preparada por la Secretaría de la Defensa Nacional, ideada por el General de División Miguel Ángel Godínez Bravo, ordenada por el entonces presidente Zedillo en febrero de 1995, y ejecutada por el General de División Mario Renán Castillo, en el que las acciones paramilitares fueron la clave en el plan de campaña del Ejército en Chiapas.

La violencia en Chenalhó ha sido documentada por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, de 1994 hasta 1997, registrando un saldo de las acciones paramilitares en Chenalhó, de: 6.332 personas desplazadas, que incluye la pérdida de bienes y la quema de sus casas; 62 muertos de manera violenta y 42 heridos. Generado todo esto, un clima de hostigamientos y amenazas contra comunidad por parte del grupo “Paz y Justicia”, identificado con el PRI y promovido por la presidencia municipal de San Pedro Chenalhó, actuando con armamento de uso exclusivo del Ejército, uniformes y con el amparo de las fuerzas policiales municipales y militares.

De manera similar en la Zona Norte del estado, en la región ch’ol, entre 1995 y el año 2000 el grupo paramilitar Paz y Justicia asoló a la población con el apoyo del ejército y la seguridad pública, los resultados miles de desplazados y decenas de desaparecidos y ejecutados. Los acontecimientos en estas dos zonas son claras consecuencias de la implementación de una política deliberada de Estado encaminada a cometer ataques generalizados y sistemáticos en contra de la población civil y con conocimiento de dichos ataques, consistentes en Asesinatos, Traslado forzoso de población (en la zona altos y norte se desplazaron aproximadamente 10,000 personas de un total de 12, 000 en el estado de Chiapas), Privación grave de la libertad física, Tortura, Persecución de una colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos (opositores al PRI), étnicos (todas las víctimas son indígenas), y religiosos (miembros activos de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas), además de Desaparición forzada de personas, por medio de la creación, financiación, adiestramiento y encubrimiento de grupos paramilitares.



Hechos:

El 22 de diciembre de 1997, en la población de Acteal, cercana a San Pedro Chenalhó, Chiapas, fueron masacrados 49 indígenas tzotziles que se encontraban en una ermita, después de tres días de ayuno y oración por la paz: 19 mujeres, 8 hombres, 14 niñas, 4 niños y 4 más aún no nacidos, que junto con sus madres fueron brutalmente asesinados y a los que se suman 25 heridos, por un grupo de hombres con armas de alto calibre y balas expansivas de uso exclusivo del Ejército Mexicano; sin que los Policías de Seguridad Pública acuartelados a escasos 200 metros, y el Ejército ubicado a menos de 1 Km., intervinieran en su auxilio pese a que el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, había notificado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Chiapas, sobre el ataque que hasta ese momento, se había prolongó por más de 7 horas.⁷⁵

A lo anterior, se suma la falta voluntad sistema judicial, para impartir justicia, demostrada en la actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al liberar en agosto de 2009 a 29⁷⁶ de los 87 indígenas identificados y señalados por las víctimas sobrevivientes como los autores materiales de la masacre; autores materiales de la masacre; 15 más el 14 de octubre de 2010, uno más el 23 de marzo de 2011 y en febrero del año en curso (1° de febrero de 2012) a otros 7.⁷⁷

Dando un total de 52 de los 87 autores materiales de la masacre puestos en libertad.⁷⁸ A los que se suman la absolución de 6 en 1997, y la excarcelación de otros 2 por cuestiones de humanidad, dejando de manifiesto la ausencia de procuración de justicia para la masacre de Acteal.

Responsabilidad del Estado mexicano:

Estas acciones caracterizan delitos reconocidos como de *Les a Humanidad*, en términos del Estatuto de Nüremberg y que implican una negación flagrante de los principios fundamentales consagrados en las Cartas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas.

Por lo anterior, el Estado mexicano ha violado el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a la honra y dignidad, los derechos de la niñez, a la propiedad, a la circulación y de residencia. Se ha violado también el derecho a la justicia que corresponde a las víctimas, justicia que no se limita a la prontitud con que debe resolverse un juicio, cosa que tampoco se ha cumplido, si no también a ser eficaz, para que a partir de ahí se pueda obtener una sentencia justa que repare integralmente el daño causado y establezca

Observaciones

Observaciones

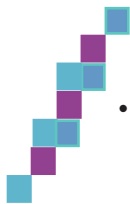
medidas de no repetición.

El derecho a la verdad, que es parte fundamental en la integración de la justicia, también fue violado por el Gobierno Mexicano, ya que las causas y los verdaderos responsables de este crimen de lesa humanidad no han sido reconocidos. A pesar del procesamiento de algunos de los autores materiales de la masacre y de algunos funcionarios públicos, la investigación de la entonces Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Cometidos en Chenalhó en cuanto a la autoría intelectual, y la Unidad Especializada para la Investigación de Presuntos Grupos Civiles Armados, sólo se limitaron al nivel local y a hechos individuales y aislados, evitando en todo momento reconocer la existencia de grupos paramilitares y la responsabilidad del Ejército.

Marco nacional e internacional:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), firmada por México en 1948
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), firmada por México en 1981.
- La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificado por el Estado mexicano en 1990.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (1986) ratificada por México en 1987.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer “Convención De Belem Do Para” (1996) ratificada por México en 1998.
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH) firmada por México en 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por México en 1981.





- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ratificado por México en 1981.
- La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006) firmada por México en 2007.
- Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1992).
- Los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 16 de diciembre de 2005).
- La Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1998).
- La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 29 de noviembre de 1985).
- Los Principios Relativos a la investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, recomendados por la Asamblea General de la ONU, el 4 de diciembre de 2000 (citados como Principios de las Naciones Unidas relativos a la investigación de la tortura).

Observaciones

Anexo 1

Notas



⁷⁵ Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casa (2005, febrero), “La Política Genocida en el Conflicto Armado en Chiapas. Reconstrucción de hechos, pruebas, delitos y testimonios”, extraído desde: http://www.frayba.org.mx/archivo/informes/050201_la_politica_genocida_en_el_conflicto_armado_en_chiapas.pdf

⁷⁶ En agosto de 2009, resolvió la liberación inmediata de 20 y 9 el 4 de noviembre del mismo año.

⁷⁷ PROCESO (2012, 1° de febrero), “Ordena la Corte liberar a siete acusados de matanza en Acteal”, extraído desde <http://www.proceso.com.mx/?p=296829>.

⁷⁸ Sin considerar que de los 87 autores materiales procesados, el poder judicial absolvió a 6, excarceló a 2 por cuestiones de humanidad, más uno fallecido.



ANEXO 2

PRESENTACIÓN DEL CASO ATENCO PARA LA AUDIENCIA INTRODUCTORIA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. CAPÍTULO MÉXICO

Contexto:

En 2001 el gobierno federal anunció el proyecto de construcción de un aeropuerto internacional en la zona de Texcoco y la expropiación de alrededor de 5000 hectáreas de tierras agrícolas de la zona sin haber consultado ni informado a los pobladores de ese lugar.

En agosto de 2002, fue anulado el proyecto y el decreto que expropiaba las tierras de los habitantes de San Salvador Atenco y otras comunidades debido a la resistencia del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT).

El 3 de mayo de 2006 las fuerzas de seguridad municipal y estatal desalojaron a los floristas del mercado municipal Belisario Domínguez. Tras el desalojo los manifestantes bloquearon la carretera Texcoco-Lechería demandando la liberación de los detenidos.

Hechos:

Entre la tarde del día 3 y las primeras horas del 4 de mayo de 2006, se realizó un operativo de la policía municipal, estatal y federal en contra de los pobladores de Atenco.

Durante el operativo dos jóvenes fueron asesinados por las fuerzas de seguridad; más de 200 personas (entre ellas nueve menores) fueron detenidas arbitrariamente; 207 personas sufrieron tratos crueles, inhumanos o degradantes; 26 mujeres fueron agredidas y abusadas sexualmente y 5 extranjeros fueron expulsados ilegalmente del país⁷⁹.

El ulterior juicio penal sentenció a 12 personas de las cuales 9 de ellas fueron condenadas a más de 30 años de prisión; Felipe Álvarez Hernández y Héctor Galindo fueron sentenciados a purgar condenas de 67 años y seis meses de prisión; a Ignacio del Valle Medina le fueron impuestas dos condenas que sumaban 112 años y seis meses de prisión. En el año 2010 todos los presos lograron su libertad, sin embargo, hasta la fecha ningún funcionario ha sido juzgado o sentenciado por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de los pobladores de Atenco.

Observaciones

Observaciones

Responsabilidad del Estado mexicano:

La Procuraduría General de la República; la institución del agente del Ministerio Público; las autoridades del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Santiaguito" de Almoloya de Juárez, Estado de México; el Instituto Nacional de Migración; la Defensoría de Oficio del Estado de México; la Policía Federal Preventiva; la Policía Estatal, la Policía Municipal; la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres (Fevim); la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CEFERESO N.1

Wilfrido Robledo Madrid y Eduardo Medina Mora quienes ocupaban los cargos de Comisionado de la Agencia De Seguridad del Estado y Secretario Seguridad Pública Federal respectivamente durante los sucesos de Atenco.

En definitiva, a las autoridades políticas y judiciales, los órganos de los ejecutivos de los gobiernos federal y estatal que paulatinamente asumieron tanto la ejecución de los actos referidos, así como su investigación.

El Estado mexicano cometió la violación masiva de derechos humanos: trato cruel, inhumano y/o degradante, allanamiento de morada, retención ilegal, incomunicación, violación a la libertad sexual (abuso sexual y violación), violación al derecho a la vida, los derechos de los menores y los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, detenciones arbitrarias, robos, vulneraciones de garantías procesales, agresiones físicas, verbales y morales, tortura, intimidación, abuso de la prisión provisional, fabricación de delitos, falta de indemnización por el incorrecto funcionamiento de la Justicia, intimidaciones a los procesados y familiares, falta de investigación efectiva y pronta sobre la tortura, dilación en la atención médica y psicológica a las víctimas, desestimación por parte de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres (Fevim) de peritajes psicológicos realizados por organizaciones independientes, falta de profesionalidad y ética en la realización de los peritajes, utilización de los peritajes psicológicos para la retraumatización de las víctimas de tortura, culpabilizar a la víctima y re-torturarlas, devaluación del sufrimiento de las víctimas, impunidad de los responsables y ausencia grave de reparación del daño en las víctimas.

Y de impunidad penal por la ausencia de castigo contra los responsables, tanto materiales como intelectuales.





Marco nacional e internacional:

El de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, del Código Federal de Procedimientos Penales, del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

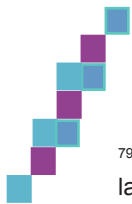
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), firmada por México en 1948.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), firmada por México en 1981.
- La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificado por el Estado mexicano en 1990.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (1986) ratificada por México en 1987.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer “Convención De Belem Do Para” (1996) ratificada por México en 1998.
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH) firmada por México en 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por México en 1981.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ratificado por México en 1981.
- La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006) firmada por México en 2007.
- Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1992).

Observaciones

Observaciones

- Los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 16 de diciembre de 2005).
- La Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1998).
- La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 29 de noviembre de 1985).
- Los Principios Relativos a la investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, recomendados por la Asamblea General de la ONU, el 4 de diciembre de 2000 (citados como Principios de las Naciones Unidas relativos a la investigación de la tortura).





Anexo 2

⁷⁹ Informe colaborativo de violaciones a los derechos humanos. 12 presos por la defensa de la Tierra. Es tiempo de su libertad. Comité Libertad y Justicia para Atenco. 2010

Notas



ANEXO 3

Observaciones

PRESENTACIÓN DEL CASO VALLE DE JUÁREZ, CHIHUAHUA PARA LA AUDIENCIA INTRODUCTORIA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. CAPÍTULO MÉXICO

Contexto:

En Marzo de 2008⁸⁰ el gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos anunció por medio del Secretario de Gobernación Juan Camilo Mouriño Terrazo la implementación del “Operativo Conjunto Chihuahua” (OCCh) en el Estado de Chihuahua, México en el marco de lo que el gobierno federal llamó “guerra contra el narcotráfico” y posteriormente “lucha contra el narcotráfico”. Aunque dicho operativo se aplicaría a todo el estado, la zona fundamental era la zona norte del mismo en donde se encuentra el llamado Valle de Juárez comprendido por tres municipios: Juárez, donde se encuentra Ciudad Juárez, Guadalupe y Práxedis. G. Guerrero.

En la aplicación del Operativo la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) tiene un papel fundamental no sólo por ser la institución que más elementos aporta al desarrollo del mismo sino también porque el general Jesús Espitia Hernández, comandante de la Quinta zona militar fue su coordinador inicial.

En febrero de 2009 se reforzó el OCCh con el incremento de efectivos del ejército y de la Policía Federal Preventiva, hoy Policía Federal (PF). En septiembre de 2009 se inició la segunda fase del OCCh. Dentro de la cual la policía local reasumía sus funciones que habían sido cumplidas desde marzo de 2008 por el ejército y la PF. Para ese entonces 1182 policías municipales habían sido capacitados en instalaciones militares para fortalecerlas. El ejército quedaría como apoyo a las autoridades civiles.

En febrero de 2010 se inició el Plan de operaciones Ciudad Juárez de la PF bajo el esquema de cero tolerancia y dentro de la “Operación Coordinada Chihuahua”, antes OCCh, en ese mismo mes se implementó por parte del gobierno federal la “Estrategia Todos Somos Juárez. Reconstruyamos la ciudad” Dentro de dicha estrategia se aumentaron los efectivos de la PF a un total de 4500 distribuidos en 9 sectores de la Ciudad y los militares se hicieron responsables del área rural del Valle de Juárez, es decir de los municipios de Guadalupe y de Práxedis G. Guerrero.

La “Operación Coordinada Chihuahua” y la “Estrategia Todos Somos Juárez.” Se aplican hasta este momento abril de 2012.



Estos planes de seguridad son parte también de la “Iniciativa Mérida” firmada entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica (EUA) en noviembre de 2007 en donde se contempla la colaboración de los EUA a través de dinero, tecnología, capacitación e información entre otras cosas, con el gobierno mexicano para el combate al crimen organizado transnacional y para la construcción de una frontera segura que implicaban la “construcción de comunidades fuertes y resistentes”⁸¹.

Hechos:

Chihuahua es el estado con mayor número de muertes relacionadas con el crimen organizado en México con 2549 en 2011. Ciudad Juárez, Chihuahua se convirtió en 2010 en la ciudad más peligrosa del mundo cuyo índice es de 2 mil homicidios por cada 100 mil habitantes, teniendo ahí lugar el 28% de homicidios de todo el país.

“Entre marzo de 2008 y septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua (CEDH) y una oficina municipal de presentación de quejas en Ciudad Juárez recibió más de 1.300 quejas de abusos del ejército, que incluían al menos 14 denuncias de desaparición forzada y 8 de ejecución extrajudicial”.⁸²

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de enero de 2005 a Mayo de 2011 hubo 28 quejas de defensores de derechos humanos realizadas ante la CEDHCH⁸³ en ese mismo periodo la CEDHCH presentó 26 solicitudes de medidas cautelares y tan sólo realizó 3 recomendaciones.

A partir de la implementación de la OCCh, han habido 7 casos de defensores de derechos humanos ejecutados extrajudicialmente por denunciar los abusos del ejército y policías en los operativos de seguridad, así mismo han sido víctimas de desaparición forzada 4 defensores y de amenazas 3, cabe señalar que estos son únicamente los casos documentados⁸⁴ y que en ninguno ha habido la consignación ante un juez del o de los responsables intelectuales y materiales de los hechos.

La cifra de desplazados internos de manera forzada en Cd, Juárez y sus alrededores de 2007 a finales de 2010 sumaban la cifra de 230 mil según el informe del Observatorio de Desplazamiento del Consejo Noruego.

Observaciones

Observaciones

Responsabilidad del Estado mexicano:

El Estado mexicano es responsable de violar el derecho a la vida: específicamente el derecho a preservar la vida humana y el derecho a no ser privado de la vida arbitraria, ilegal y sumariamente. Además de ser responsable de ejecuciones extrajudiciales, es responsable de ser omiso en la investigación de violaciones al derecho a la vida y de adoptar medidas para salvaguardar o garantizar la vida.

Es responsable, de violar el derecho de las personas a no ser desaparecidas de manera forzada. Además, se ha negado y ha obstaculizado la aplicación de recursos legales y garantías procesales que se establecen en la ley en los casos de desaparición forzada. Ha sido omiso en la investigación efectiva acerca de una desaparición forzada y en proporcionar información sobre el paradero de una persona.

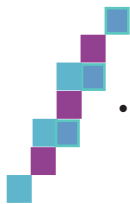
Es responsable, de violar el derecho al respeto a la integridad física, psíquica y moral por medio de amenazas e intimidaciones y además se niega y obstaculiza la posibilidad de que las personas no se expongan a situaciones de riesgo de forma injustificada.

Es responsable, de no reconocer que en el Valle de Juárez existen personas desplazadas de manera forzada por las graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos y de no aplicar los principios rectores de los desplazamientos internos aprobados por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Marco nacional e internacional:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), firmada por México en 1948.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), firmada por México en 1981.
- La Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificado por el Estado mexicano en 1990.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (1986) ratificada por México en 1987.





- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer “Convención De Belem Do Para” (1996) ratificada por México en 1998.
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADDH) firmada por México en 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por México en 1981.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ratificado por México en 1981.
- La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006) firmada por México en 2007.
- Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1992).
- Los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones (Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 16 de diciembre de 2005).
- La Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1998).
- La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (Aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 29 de noviembre de 1985).
- Los Principios Relativos a la investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, recomendados por la Asamblea General de la ONU, el 4 de diciembre de 2000 (citados como Principios de las Naciones Unidas relativos a la investigación de la tortura).

Observaciones

Anexo 3

Notas



⁸⁰ Para consultar fuentes de las fechas y cifras del OCCh ver el documento Acercamiento a las causas de las sistemáticas y graves violaciones de Derechos Humanos en el caso de Valle de Juárez, Chihuahua. Elaborado por Comité Cerezo México. Abril de 2012.

⁸¹ http://www.iniciativamerida.gob.mx/work/models/IniciativaMerida/Resource/46/1/images/pdf/Declaracion_Conjunta_GAN.pdf

⁸² México. Nuevos Informes de violaciones de Derechos Humanos a manos del Ejército. Amnistía Internacional. Página 9

⁸³ Informe Especial Sobre la Situación de las y los Defensores de los Derechos Humanos en México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Julio de 2011 página 31

⁸⁴ Acercamiento a las causas de las sistemáticas y graves violaciones de Derechos Humanos en el caso de Valle de Juárez, Chihuahua. Elaborado por Comité Cerezo México. Abril de 2012.



Observaciones

Observaciones





Observaciones

Observaciones

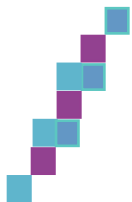




Observaciones

Observaciones





Observaciones

Observaciones

